

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 218/2014

DISEÑO DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE CAMARON NAILON (*Heterocarpus reedii*), ENTRE LA II Y LA VIII REGIÓN, AÑO 2015



Noviembre de 2014

I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar el diseño de la cuota global anual de captura para el recurso camarón nailón (*Heterocarpus reedii*) en el litoral comprendido entre la II y la VIII Región, para el año 2014.

II. ANÁLISIS

El estatus del recurso en su Unidad de Pesquería II a VIII Región se encuentra en Plena Explotación. Particularmente en el área sur, el nivel de biomasa actual se encontraría en niveles cercanos al límite de subexplotación que este Comité ha establecido como referencia.

De acuerdo con lo discutido por los miembros del CCT-CD, existe consenso en que el recurso en el área norte (II-IV Región) y el área sur (V-VIII Región) se encuentra en estado de Plena Explotación y fuera de riesgo de sobreexplotación, con una biomasa reducida en alrededor de 52% y 75% de la condición virginal en ambas áreas respectivamente (Fig. 1 y Fig. 2). Asimismo, la mortalidad por pesca más reciente se encuentra por debajo de $F_{45\%SPR}$ con lo cual se concluye que no existe evidencia de sobrepesca.

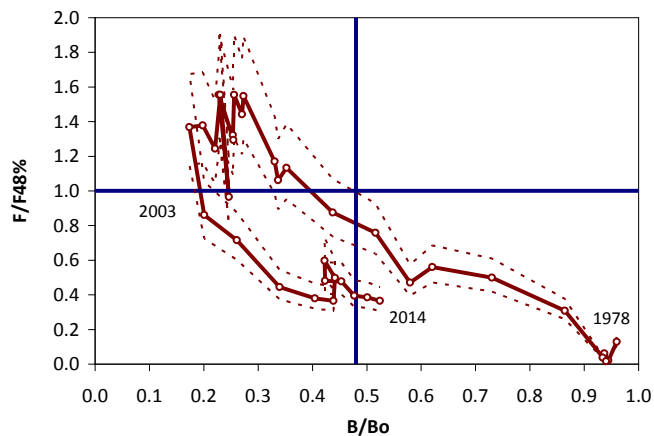


Figura 1. Diagrama de fases de explotación de camarón nailón, zona centro-norte, con PBR objetivo del F48%. Las bandas de credibilidad (95%) incorporan el error de estimación del PBR $F_{48\%} \cdot B_{2014}/B_0 = 0.52$ y $F_{2014}/F_{48\%} = 0.36$ año⁻¹

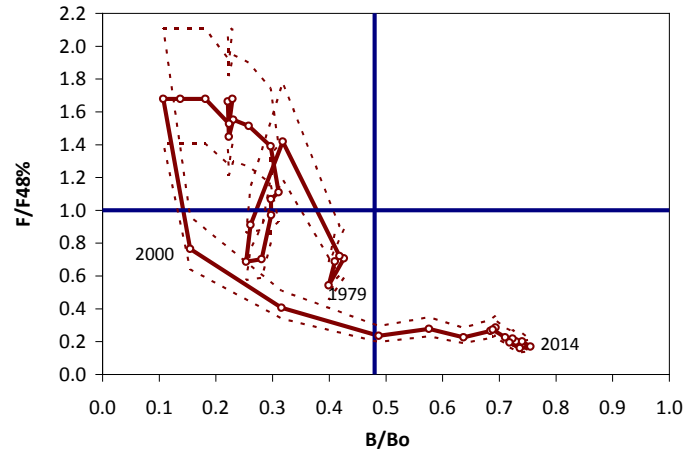


Figura 2. Diagrama de fases de explotación de camarón nailon, zona centro-sur, con PBR objetivo del F48%. Las bandas de credibilidad (95%) incorporan el error de estimación del PBR F48%. $B_{2014}/B_o = 0.75$ y $F_{2014}/F_{48\%} = 0.14$ año⁻¹

2. Establecimiento de la cuota global anual 2015

En virtud de lo establecido en el artículo 153° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en base a los puntos biológicos de referencia y el estatus del recurso, el Informe Técnico del CCT-CD recomendó un rango de cuota para el año 2015 entre 4.384 y 5.480 toneladas (C.I. (SUBPESCA) N° 13.596 de 2014). Según lo señalado en el artículo 3° de la Ley, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó que la cuota para el año 2015 corresponde a 5.480 toneladas.

3. Diseño de la Cuota de Captura Año 2015

3.1. Cuota de Investigación

Considerando los proyectos de evaluación directa y otros estudios previstos para el 2015 se estima necesario reservar 106 toneladas (valor levemente inferior al 2 % de la cuota global) para ser extraídas con fines de investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Investigación	Cuota (ton)
Evaluación Directa Camarón Nailon, II-VIII Región, año 2015	75
Evaluación Directa, Langostino amarillo y Langostino colorado II-VIII Región, año 2015	25
Otros estudios	6
Total	106

3.2. Reserva Imprevistos

En virtud del artículo 3º, letra c, se establece una reserva de 54 toneladas para imprevistos, lo que es equivalente al 1% de la cuota global anual de captura.

3.3. Fraccionamiento Sectorial

Descontando de la cuota global la fracción reservada para investigación e imprevistos, la cuota a fraccionar entre el sector artesanal e industrial es de 5.320 toneladas, y según lo establecido en el artículo 6º transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, al sector artesanal le corresponde el 20 % de la cuota, lo que equivale a 1.064 toneladas (20 toneladas en calidad de Fauna Acompañante y 1.044 toneladas en calidad de objetivo), mientras que el 80 % es para el sector industrial, lo que equivale a 4.256 toneladas.

3.4. Cuota Objetivo Sector Industrial

La Ley no establece un criterio para distribuir regionalmente la cuota industrial. Para este caso, la distribución se realizó en virtud de la recomendación del CCT-CD, donde se consideró que la mortalidad por pesca global (industrial + artesanal) máxima para la zona norte de la unidad de pesquería (II-IV Región) no excediera del 20% del total de la mortalidad por pesca establecida para toda la unidad de pesquería.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 16º transitorio, considera una transferencia de 230 toneladas desde la cuota asignada para el sector industrial a la cuota asignada al sector artesanal en la IV Región, la que deberá ser descontada de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

En la Tabla I se muestra la distribución regional y temporal de la cuota objetivo, señalando el ajuste para la IV Región del Artículo 16º transitorio. La distribución temporal de la cuota para cada período corresponde a: 80% y 20%.

Tabla I. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo industrial, entre la II y la VIII Región, año 2014, considerando el ajuste del artículo 16º transitorio.

Región	Cuota	Periodo	
		enero-julio	octubre-diciembre
II	10	8	2
III	46	37	9
IV	550		
<i>IV Art. 16º t</i>	320	256	64
V	600	480	120
VI	1020	816	204
VII	1010	808	202
VIII	1020	816	204
Total	4256	3405	851

III. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fijar una cuota global anual de captura del recurso camarón nailon para el año 2015, en el área marítima de la II a la VIII Región de 5.480 toneladas.

Se recomienda fraccionar dicha cuota de la siguiente forma:

- a) 106 toneladas a ser extraídas con fines de investigación
- b) 54 toneladas como reserva de imprevistos
- c) 4.256 toneladas para ser extraídas por el sector industrial, de acuerdo al diseño espacial y temporal señalado en la Tabla I.
- d) 1.064 toneladas para ser extraídas por el sector artesanal:
 - 20 toneladas a ser extraídas en calidad de fauna acompañante para el sector artesanal.
 - 1.044 toneladas para ser extraídas como especie objetivo por el sector artesanal
- e) 230 toneladas en virtud de lo señalado en el artículo 16º transitorio, que se transfieren del sector industrial al artesanal en la IV Región.





ANEXO: INFORME TÉCNICO N° 02/2014 CCT-CD CAMARÓN NAILON (II -VIII REGIÓN)

